



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2020-00047-00

Salazar, Cinco (05) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Se presenta al despacho solicitud de retiro de demanda presentada por la doctora TANIA CAROLINA CARRILLO ARENAS Apoderada judicial de KAREN JULIETH ARIZA GARCIA en representación de los intereses del menor JUAN DAVID MANTILLA ARIZA en donde se manifiesta que *“Obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito manifestar a este despacho el cambio de domicilio y residencia de mi prohijada la señora KAREN JULIETH ARIZA GARCIA, quien actúa en representación de su menor hijo JUAN DAVID MANTILLA ARIZA, ya que debido a situaciones laborales (terminación de contrato en el municipio de Salazar de las palmas) tuvo que radicarse en el municipio de Villa del Rosario Norte de Santander Manzana P Casa 14 Tamarindo Club, Villa del Rosario.”*

Entra este despacho a analizar si es procedente aplicar al proceso lo conceptuado en el Artículo 314. Del Código General del Proceso que expresa *“Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”* se observa que la solicitud se ajusta a los parámetros legales siendo procedente aplicar la terminación del proceso por pago total de la obligación en la norma citada, dadas las circunstancias por lo que no tiene objeto continuar con el trámite.” Dentro del proceso AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurado por TANIA CAROLINA CARRILLO ARENAS Apoderada judicial de KAREN JULIETH ARIZA GARCIA en representación de los intereses del menor JUAN DAVID MANTILLA ARIZA en contra de JUAN CARLOS HUMBERTO MANTILLA CALDERON, de Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2020-00047-00, se observa la solicitud se ajusta a los parámetros establecidos se ajusta a la luz de la normatividad antes citada y siendo procedente aplicar el desistimiento previsto, sin perjuicio de que dada la naturaleza de la acción, en cualquier momento pueda volver a intentarse ante el juez competente, dadas las circunstancias por lo que no tiene objeto continuar con el trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas de Norte de Santander,

RESUELVE:

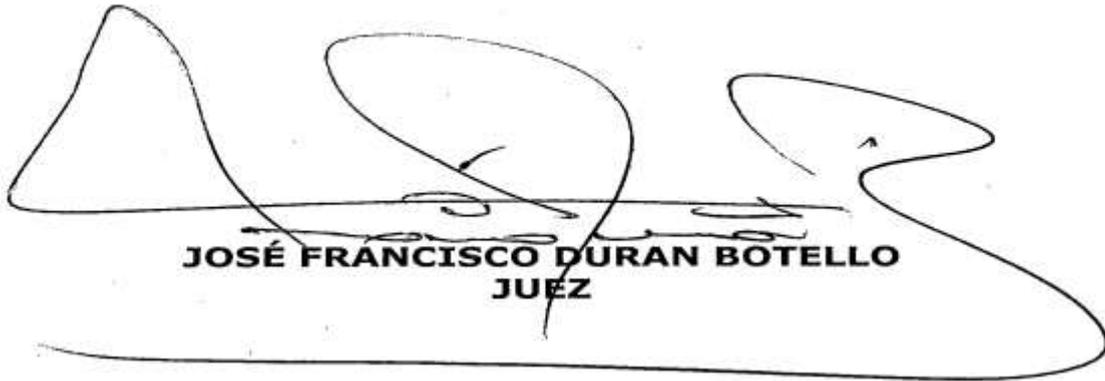
PRIMERO. DECRETAR el desistimiento dentro del proceso AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurado por TANIA CAROLINA CARRILLO ARENAS Apoderada judicial de KAREN JULIETH ARIZA GARCIA en representación de los intereses del menor JUAN DAVID MANTILLA ARIZA en contra de JUAN CARLOS HUMBERTO MANTILLA CALDERON, de Radicado del Juzgado No. 54660-4089-001-2020-00047-00de, por lo expuesto en la parte motiva de este auto

SEGUNDO. Declarar la terminación de la mencionada actuación y proceder a su archivo correspondiente.

TERCERO. Levantar las medidas cautelares si da lugar a ello

CUARTO. Abstenerse de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ

RADICADO: 54660-4089-001-2020-00047-00